



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

| | |
|--|--|
| Acta | No. 031 de 2020 |
| Fecha | 1 de abril de 2020 |
| Radicado de la Sala | 08001-22-52-001-2020-00015 |
| Tipo de audiencia | Sustitución de medida de aseguramiento y suspensión de sentencias emitidas por la justicia permanente. |
| Postulado | José Luis Hernández Salazar (a. "Poncho") Causa: 11001-60-00253-2008-83313 |
| Grupo armado | Bloque Córdoba de las A.U.C. |
| Defensa | Dr. Elkin Antonio Vélez Miranda (Desde El Plato, Magdalena) - Defensor Público- |
| Fiscal | Dr. Eduardo Manuel Buelvas Torres (Desde Barranquilla) - Fiscal 11 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional- |
| Ministerio Público | Dr. Boris Gutiérrez Stand (Desde Barranquilla) - Procurador 43 Judicial II Penal- |
| Representante de Víctima de la Defensoría del Pueblo | Dr. Martha Fanny Padilla Rodríguez (Desde Barranquilla) |
| Representante de la ARN | Dra. Sandra Lorena Pinto González <i>no asistió</i> |
| Inicio | 3:03 p.m. |
| Fin | 4:18 p.m. |

1 de abril de 2020: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 457 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital POLYCOM.

Siendo las 3:03 p.m. el Magistrado verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron el doctor EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES (Desde Barranquilla) - Fiscal 11 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, el doctor BORIS GUTIÉRREZ STAND (Desde Barranquilla) - Procurador 43 Judicial II Penal-, la doctora MARTHA FANNY PADILLA RODRÍGUEZ (Desde Barranquilla) – Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo- y el postulado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SALAZAR (desde la cárcel de “La Paz” de Itagüí). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema RP1 Cloud.

(T1//03:31 p.m.) Se superan los problemas de conexión que se presentaron con el doctor ELKIN ANTONIO VÉLEZ MIRANDA (Desde El Plato, Magdalena) - Defensor Público-, quien concurre a través de la aplicación de Whatsapp.

(T1//03:33 p.m.) Se le pregunta al defensor si está preparado para sustentar las peticiones del postulado. A renglón seguido, el profesional del derecho manifiesta que no tiene toda la documentación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

(T1//03:34 p.m.) A solicitud de la Sala, el postulado manifiesta que le mandó a su abogado todos los documentos necesarios (cartilla biográfica, sentencia condenatoria y certificados de resocialización).

(T1//03:37 p.m.) Seguidamente, la Defensa manifiesta que tiene los soportes remitidos por su prohijado, pero están en Barranquilla. Agrega que pretende aclarar una situación relacionada con un delito presuntamente actualizado por su patrocinado después de la desmovilización.

(T1//03:43 p.m.) La Sala hace un recuento de los trámites surtidos hasta la fecha. Destaca que el 2 de diciembre de 2019 el postulado solicitó que se programara audiencia para deprecar sustitución de medida de aseguramiento y suspensión de sentencias, diligencia que se realizó el 12 de diciembre siguiente, empero, se suspendió porque los interesados no contaban con los elementos para respaldar sus pretensiones, por lo que se les convocó para el día 30 de enero de 2020.

El día 29 de enero de 2020, el defensor, con la aquiescencia del postulado, retiró la petición.

El 3 de marzo siguiente, el señor HERNÁNDEZ SALAZAR reclamó nuevamente audiencia para los mismos efectos, para lo cual se programó, dentro de los términos legales, esta vista pública.

Además, el postulado presentó acción de tutela por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales en las causas relacionadas con su libertad, sin embargo, la H. Corte Suprema de Justicia aún no ha emitido el pronunciamiento respectivo.

Por todos los antecedentes narrados y con el ánimo de armonizar la defensa técnica con la material, la Sala le concede la palabra al postulado para que sustente sus pretensiones.

(T1//03:47 p.m.) El señor HERNÁNDEZ SALAZAR relata que **(i)** fue capturado el 22 de junio de 2002 y postulado a los beneficios de que trata la Ley de Justicia y Paz el 19 de mayo de 2008, **(ii)** ha contribuido a la verdad y ha sido versionado sobre el punto de bienes, **(iii)** su conducta en el establecimiento carcelario es EJEMPLAR, **(iv)** tiene un proceso activo en la justicia permanente, pero no está condenado y se le concedió la libertad por vencimiento de términos y **(v)** tiene sentencia condenatoria en el proceso transicional.

Por otro lado, informa que cuenta con los siguientes documentos **(i)** cartilla biográfica -sin actualizar-, **(ii)** certificados de resocialización, **(iii)** soporte de las medidas de aseguramiento impuestas por la Sala de Justicia y Paz de Medellín y **(iv)** 18 diplomas de los cursos que ha realizado en el penal.

(T1//03:53 p.m.) Comoquiera que el postulado no tiene la documentación actualizada, especialmente la cartilla biográfica en la que reposan los certificados de conducta expedidos por el INPEC, la Magistratura dispone la suspensión de la audiencia y convoca a los sujetos procesales para el **16 de abril de 2020 a las 2:30 p.m.**, fecha en la que decidirá de fondo las solicitudes y no admitirá nuevas interrupciones.

Adicionalmente, requiere al doctor ELKIN ANTONIO VÉLEZ MIRANDA, para que ponga a disposición de la Sala y de los demás intervinientes los documentos que el postulado le remitió para demostrar las exigencias de los artículos 18 A y 18 B de la Ley 975 de 2005, así como los que obtenga en el lapso concedido por el Despacho.

Por otro lado, se solicita al postulado que aporte, a través del establecimiento carcelario, la cartilla biográfica actualizada.

Se suspende entre las 3:58 y las 3:59 p.m. por problemas con la conexión de la Defensa.

(T1//04:04 p.m.) El Representante del Ministerio Público solicita que se le remitan las actas de las audiencias de imposición de medida de aseguramiento y que se resuelva de fondo en la fecha fijada por la Magistratura.

(T1//04:07 p.m.) El Fiscal anuncia que adoptará las medidas necesarias para poner a disposición los documentos necesarios y anuncia que se opondrá porque no se cumple el numeral 5 del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005.

(T1//04:12 p.m.) La Representante de Víctimas informa que estaba lista para pronunciarse sobre las pretensiones del postulado y recuerda que aquel debe cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 18 A de la Ley 975 de 2005.

Se levanta la sesión siendo las 4:18 p.m.

(Original Firmado)

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado

(Original Firmado)

JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33